Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 075-2024-PATPAL-FBB/OGAF

San Miguel, 05 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1211-2024/OGAF-OLCP de fecha 21 de mayo de 2024 y Memorando N° 684-2024/OGAF-OLCP de fecha 17 de abril de 2024 e Informe N° 048-2024/GAF-SLP de fecha 16 de enero de 2024 emitidos por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; al Memorando N° 497-2024/OGAJ de fecha 13 de junio de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; al Memorando N° 1252-2024/OGPP de fecha 26 de junio de 2024 y al Memorando N° 086-2024/GPP de fecha 22 de enero de 2024, ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 177-2024/GIN-SMA de fecha 19 de abril de 2024 y Memorando N° 006-2024/GIN-SMA de fecha 17 de enero de 2024 de la Subgerencia de Mantenimiento; con Carta S/N de fecha 29 de abril de 2024 con Expediente 2024-160224 remitido por la empresa GLOBAL FUEL S.A, con RUC N° 20565643496; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" el cual en su artículo 3°, dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de

adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homologo;

Que, el acápite 6.3. del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5. dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numeral 6.3. y 6.4.";

Que, mediante Contrato N° 022-2023-PATPAL-FBB/MML de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrito entre el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y la empresa GLOBAL FUEL S.A, de la contratación para la "Adquisición de Suministro de Combustible para las unidades vehiculares y maquinarias del PATPAL-FBB-ÍTEM I: Diesel B5 S50", por el monto de S/ 111,804.00 (Ciento Once Mil Ochocientos Cuatro con 00/100 Soles), posteriormente emitiéndose la Orden de Compra – Guia de Internamiento N° 00017-2024 del 31 de enero de 2024;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (ahora Oficina General de Planeamiento y Presupuesto), a través del Memorando N° 086-2024/GPP de fecha 22 de enero de 2024, otorgo el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000050 de fecha 19 de enero de 2024, por el importe de S/ 111,804.00 (Ciento Once Mil Ochocientos Cuatro con 00/100 Soles) para la "Adquisición de Suministro de Combustible para las unidades vehiculares y maquinarias del PATPAL-FBB-ÍTEM I: Diesel B5 S50";

Que, mediante Memorando N° 177-2024/GIN-SMA de fecha 19 de abril de 2024, la Subgerencia de Mantenimiento emitió la Conformidad, respecto del cumplimiento de la prestación del proveedor GLOBAL FUEL S.A, con RUC N° 20565643496, por el objeto de contratación para la "Adquisición del suministro de Diesel B5 S50 para las unidades y maquinarias del PATPAL-FBB" indicando que el proveedor cumplió con lo establecido en las Especificaciones Técnicas;

Que, con Carta S/N de fecha 29 de abril de 2024 con Expediente 2024-160224, remitido del proveedor GLOBAL FUEL S.A, con RUC N° 20565643496, solicita el pago de las facturas por concepto en abastecimiento de combustible del periodo 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, por el importe de S/ 10,726.83 (Diez Mil Setecientos Veintiséis con 83/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1211-2024/OGAF-OLCP de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial observándose que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo es el requerimiento de pago, la definición clara y precisa del adeudo, la identificación del proveedor, la documentación que sustenta la existencia del adeudo, la existencia de

conformidad por el servicio prestado, el desarrollo de las causas o motivos por los cuales no se pudo atender la obligación oportunamente, y la precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos respecto del adeudo, todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en dicho documento, precisando además que, el monto adeudado deberá afectarse al presupuesto otorgado mediante Memorando N° 086-2024/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (ahora Oficina General de Planeamiento y Presupuesto);

Que, para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas;

Que, dicho ello, es preciso indicar que, tal y como se detalla en los antecedentes del presente informe, el requerimiento de pago realizado por el proveedor GLOBAL FUEL S.A, con RUC N° 20565643496, fue realizado con Carta S/N de fecha 29 de abril de 2024 con Expediente 2024-160224, siendo que, la deuda puesta cobro corresponde a la contratación para la "Adquisición del suministro de Diesel B5 S50 para las unidades y maquinarias del PATPAL-FBB", según Orden de Compra – Guia de Internamiento N° 00017-2024 del 31 de enero de 2024, adjudicado al ya citado proveedor;

Que, así mismo, se deja constancia que, la obligación de pago corresponde a S/ 10,726.83 (Diez Mil Setecientos Veintiséis con 83/100 Soles), y según lo indicado en la Conformidad emitida a través de Memorando N° 177-2024/GIN-SMA de fecha 19 de abril de 2024 de la Subgerencia de Mantenimiento;

Que, es de verse que con Memorando N° 497-2024/OGAJ de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda, determinando que se ha acreditado la existencia de una obligación pendiente de pago, por lo que resulta procedente reconocer como crédito devengado el adeudo pendiente a favor del contratista GLOBAL FUEL S.A, por la contratación para la "Adquisición del suministro de Diesel B5 S50 para las unidades y maquinarias del PATPAL-FBB";

Que, en razón a ello, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 1252-2024/OGPP de fecha 26 de junio de 2024, concluye que la deuda a favor de la empresa GLOBAL FUEL S.A, por el consumo de suministro de combustible (Diesel B5 S50) realizado en el año fiscal 2023 (S/ 10,726.83), se encuentra comprometida al Contrato N° 022-2023-PATPAL-FBB; en consecuencia, el pago de esta deuda, debera ser cubierto con la Certificacion de Credito Presupuestario N° 0000000050-2024, otorgado mediante Memorando N° 086-2024/GPP, para la "Adquisición del suministro de Diesel B5 S50 para las unidades y maquinarias del PATPAL-FBB", conforme la siguiente cadena funcional:

N° CCP	FTE/FTO	RB	META	UNIDAD ORGÁNICA	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/
0050	RDR	09	020	SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO	2.3.13.11 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	10,726.83
TOTAL						10,726.83

Que, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los actuados a la Secretaría Técnica, a efectos que en uso de sus

atribuciones adopte las medidas que considere pertinente y el deslinde de responsabilidades que amerite;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2023 en favor del proveedor, **GLOBAL FUEL S.A, con RUC N° 20565643496**, por el monto de **S/ 10,726.83 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 83/100 SOLES)**, por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra – Guia de Internamiento N° 00017-2024 – SIAF 343, emitida para la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIAS DEL PATPAL-FBB-ÍTEM I: DIESEL B5 S50"**, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica, realice el deslinde de las responsabilidades correspondientes, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNANDEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas